LA LACTANCIA ES UN DERECHO

UPCN fomenta el ejercicio del derecho de la mujer trabajadora a amamantar. Para construir mejores ambientes laborales y una mejor integración a los espacios de trabajo de las nuevas familias y sus integrantes.

A través de la Negociación Colectiva se han logrado:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA EL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Decreto N° 214/06

Art 137: Descansos por Lactancia

"Toda trabajadora dispondrá de DOS (2) descansos de UNA (1) hora en el transcurso de la jornada laboral, para la atención del hijo, por un período no superior a UN (1) año a partir de la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario extenderlo por un lapso más prolongado."

Incorporar en las excepciones comprendidas a los efectos del Premio Estimulo por Asistencia, la reducción horaria madre lactante (art 15 inc. D) decreto 3413/79 y 137 convenio colectivo general 214/06.

Introducir el concepto "persona no gestante" en el artículo 140 Licencia por Nacimiento para la persona que ejerza la corresponsabilidad parental.

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20744

Art. 179. —Descansos diarios por lactancia.

Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por lapso más prolongado. En los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine

la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan.

También contamos con:

Ley N° 26.873, de Lactancia Materna; Promoción y Concientización Pública

Promueve y concientiza acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas optimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta 2 años. Esta Ley en su Artículo 4 inciso T, insta a promover la existencia de "Espacios Amigos de la Lactancia" definiéndoos como: "Un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en periodo de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral."

Ley N° 2.958, reglamenta la Implementación de Lactarios en el Sector Público, en el ámbito del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Las Instituciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las mujeres en período de lactancia puedan extraer su leche materna, y se asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

UPCN, PROMUEVE E IMPULSA ESPACIOS PARA LA ALIMENTACION Y LA LACTANCIA COMO DERECHO DE L@S TRABAJADOR@S, CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS Y FOMENTANDO LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES COMPARTIDAS.

Desde UPCN hemos fomentado, acompañado e impulsado la creación de más de 27 Espacios para la Alimentación y Lactancia.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL FOMENTO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN

Y LACTANCIA EN EL AMBITO LABORAL?

Los espacios de alimentación y lactancia son fundamentales para el fomento del buen clima laboral.

El bienestar físico y emocional de la persona lactante son indispensables para el buen desempeño y el mejor rendimiento en las tareas. Además, contar con un espacio para amamantar o extraer leche, que sea aséptico, cómodo y privado colabora no sólo en un fortalecimiento del vínculo con los lactantes sino también en que la producción de leche se mantenga activa.

Organizaciones internacionales de salud recomiendan que sea la leche materna, tejido vivo diseñado especialmente para el bebé, el único alimento hasta los seis meses de vida. Podrá ser acompañado por alimentos semisólidos hasta, por lo menos, los dos años de edad. Garantizar que se provea de esta leche materna a los menores es asegurarles las vitaminas, anticuerpos y nutrientes necesarios para su desarrollo. Esto colabora en que disminuyan las enfermedades y, por lo tanto, el ausentismo en el espacio de trabajo.

ACCESO A LA SALUD Y A LA INTEGRACION FAMILIAR,

CON CALIDAD Y DIGNIDAD EN EL AMBITO LABORAL.